

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Definición: La evaluación del desempeño del personal académico se la concibe como un proceso sistémico e integral, orientado al diagnóstico, conocimiento, evaluación e implementación de mejoras continuas para lograr el crecimiento en las áreas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de gestión académica del personal académico.

Art. 2.- Ámbito: La evaluación del desempeño se aplicará a todo el personal académico, titular y no titular de la Universidad del Azuay.

Art. 3.- Finalidad: El proceso de evaluación está orientado a priorizar la reflexión, el diálogo, el aprendizaje, el acompañamiento para alcanzar el mejoramiento del desempeño del profesor, y contribuirá a fortalecer la eficiencia y eficacia institucional a fin de garantizar la calidad de la oferta académica.

Art. 4.- Modalidad: La evaluación académica se realizará mediante metodologías y procesos elaborados por la Comisión de Evaluación y aprobados por el Vicerrectorado Académico. Se garantizará el anonimato y la confidencialidad en todos los procesos.

Art. 5.- Períodos: La evaluación se aplicará a todos los profesores en

cualquier período de trabajo académico. Los componentes de investigación y de vinculación con la sociedad se evaluarán con una periodicidad de al menos una vez por año y sus resultados se asignarán a los períodos sucesivos hasta la nueva evaluación.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

Art. 6.- Responsable de la evaluación docente: La Comisión de Evaluación Académica será el órgano encargado de planificar, coordinar y supervisar el proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico, para lo cual debe cumplir el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón Docente de la Universidad del Azuay.

La Comisión de Evaluación Académica estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Vicerrector Académico, quien la presidirá.
- b) Un miembro designado por el Rector, quien será el coordinador del proceso de Evaluación Académica y actuará como secretario.
- c) Un miembro designado por el Vicerrector de Investigaciones.
- d) Un miembro del Consejo Universitario elegido de entre los miembros representantes de los profesores, quien durará en sus funciones por el tiempo de su período de representación en el Consejo Universitario.

e) El Director del Departamento de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad.

f) Un representante estudiantil elegido entre los que integran el Consejo Universitario, quien durará en sus funciones por el tiempo de su período de representación en el Consejo Universitario.

Los miembros de la Comisión de Evaluación Académica designados durarán en sus funciones el período para el cual fueron electas las máximas autoridades de la Universidad. Deberán sesionar al menos una vez por semana.

Art. 7.- Garantías: La evaluación se llevará a cabo bajo los principios de confidencialidad y se garantizará el anonimato de la heteroevaluación. El Vicerrectorado Académico será el depositario de la información del proceso de evaluación académica. El profesor tendrá acceso a su propia evaluación.

Art. 8.- Cumplimiento de la heteroevaluación por parte de los estudiantes: Para que se habilite el sistema informático web de la universidad, que da acceso a la revisión de la asistencia, las calificaciones del tercer parcial y las de los exámenes finales y supletorios, los estudiantes deberán evaluar a los profesores de las asignaturas en las que estuviesen matriculados.

Art. 9.- Cumplimiento de la autoevaluación por parte de los profesores: Previo al ingreso de calificaciones de los exámenes finales en el sistema informático web de la Universidad, los profesores deberán realizar la autoevaluación de

cada una de las asignaturas que imparten y de cada una de las actividades de docencia, gestión, investigación o vinculación que tuvieren.

Art. 10.- Componentes y ponderación de la calificación final: La evaluación para profesores que participen en más de una actividad académica, será ponderada de acuerdo a lo determinado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación y gestión, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.

Art. 11. Componentes no evaluados: Si luego de 15 días de iniciado un período lectivo, uno o varios de los componentes que no han sido evaluados en el período lectivo anterior para cualquiera de las actividades de dedicación que tuviere el profesor: docencia, gestión, investigación o vinculación, la calificación se asignará tomando la de heteroevaluación.

Art. 12.- Actores de la evaluación general del desempeño: Se evaluará a todos los profesores, investigadores, encargados de programas de vinculación con la sociedad y encargados de gestión académica de la Universidad, de acuerdo con la siguiente ponderación asignada a cada uno de los actores:

	DOCENCIA	DIRECCIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA	INVESTIGACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
HETEROEVALUACIÓN	Estudiantes 40%	Representantes estudiantiles 20%	No aplica	No aplica
AUTOEVALUACIÓN	El profesor 10%	El profesor con cargo de gestión 10%	El investigador 10%	El encargado del programa de vinculación 10%
COEVALUACIÓN PARES	Juntas Académicas o sus equivalentes (actuarán como pares) 30%	Comités de pares 30%	Coordinador de investigación por facultad y par nombrado por el Vicerrector de Investigaciones. 50%	Junta Académica y Coordinadores del componente de Vinculación en cada Facultad 50%
COEVALUACIÓN DIRECTIVOS	Consejo de Facultad o su equivalente 20%	Consejo de Facultad o su equivalente 40%	Vicerrector de Investigaciones 40%	Comisión de Investigaciones y Comisión de Vinculación 40%
TOTAL	100%	100%	100%	100%

Art. 13.- Resultados: Notificados los resultados de la evaluación integral del desempeño académico al interesado y autoridades respectivas, estos se mantendrán en reserva y serán de uso confidencial únicamente por parte de las autoridades de la Universidad.

Art. 14.- Recurso de revisión: Si el profesor considera que existe un error de cálculo podrá solicitar al Vicerrector Académico la revisión hasta 7 días posteriores a la notificación de resultados.

Art. 15. Recurso de apelación: El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Universitario en el término de 10 días desde la notificación de los resultados.

CAPÍTULO III INCENTIVOS, MEJORAMIENTO Y SANCIÓN

Art. 16.- Incentivos: La Universidad considerará los resultados de la evaluación académica para procesos de ascenso en el escalafón y otros estímulos (participación en programas de capacitación, cursos nacionales e internacionales, cargos de gestión e investigación y aquellos que posibiliten la construcción de la carrera académica).

Serán considerados favorablemente los profesores que igualen o sobrepasen el 80% promedio de la calificación en la evaluación.

Art. 17. Sanción: El profesor que obtuviere una calificación inferior al 80% en la evaluación correspondiente a un período

académico, recibirá una amonestación por escrito por parte del Decano o la máxima autoridad de la unidad académica y se le apoyará en los procesos de mejoramiento. Si en un segundo período académico, consecutivo o no, vuelve a obtener una calificación inferior al 80% en la evaluación, se le disminuirán sus horas de clase; y, si en una tercera ocasión, consecutiva o no, el profesor no superase el 80% en la evaluación del período académico, la autoridad respectiva solicitará la terminación del contrato de trabajo, previo cumplimiento del debido proceso.

Disposición reformativa: Se reforma el artículo 15 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Azuay con el siguiente texto: Cumplimiento de la evaluación del desempeño de los profesores: los estudiantes que no realizaren la evaluación de los profesores en las asignaturas que estuvieren matriculados dentro del plazo establecido por el Consejo Universitario, no podrán acceder al sistema informático web de la Universidad para la revisión de su asistencia, calificaciones del tercer parcial y examen final y supletorio.

Prof. Francisco Salgado Arteaga Ph. D
RECTOR

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de evaluación integral del desempeño del personal académico de la Universidad del Azuay fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión del 2 de mayo de 2017 y reformado el 7 de enero de 2020.

Cuenca, 9 de enero de 2020.

Dra. Ximena Mejía Moscoso
SECRETARIA GENERAL